

27877

CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de mayo de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales en la provincia de Huesca.

Padecido error en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1980, páginas 26853 a 26856, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Municipio: Tardienta. Localidad: Tardienta. Código de Centro: 22004311. Denominación del Centro: Colegio Nacional comarcal «Primo de Rivera».

En el ámbito de comarcalización, donde dice: «Sangurren, del Municipio de Sangurren»; debe decir: «Sangarren, del Municipio de Sangarren».

27878

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de mayo de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales en la provincia de Santander.

Padecidos errores en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1980, páginas 26859 a 26861, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Udías. Localidad: Canales. Código de Centro: 39009626. Denominación: Unitaria de niños «Ayuela Canales».

Donde dice: «A la Escuela Nacional comarcal de Pumalverde-Udías»; debe decir: «A la Escuela graduada comarcal de Pumalverde-Udías».

Municipio: Val de San Vicente. Localidad: Unquera. Código de Centro: 39010240. Denominación: Escuela graduada.

Donde dice: «Al Colegio Nacional comarcal Dexpesués»; debe decir: «Al Colegio Nacional comarcal de Pesués».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

27879

ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.576, interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 13 de mayo de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 407.576, interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», sobre imposición de sanción por supuesta infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra resolución del Consejo de Ministros de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en trámite de reposición de la anterior de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, que impusieron a la Entidad recurrente multa de cuatro millones ochocientos tres mil ochocientas cincuenta pesetas, debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos. Absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas en este proceso. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27880

ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.036 interpuesto por don Blas Frías Eraña.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 19 de septiembre de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.036 interpuesto por don Blas Frías Eraña, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil treinta y seis interpuesto contra resolución del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y resolución del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a Derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27881

ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.477, interpuesto por don Narciso Ballester Lasheras.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de marzo de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.477, interpuesto por don Narciso Ballester Lasheras, sobre caducidad de la concesión administrativa del lote número 16 de la finca «Vencillón»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete interpuesto contra Orden ministerial del Ministerio de Agricultura de diez de agosto de mil novecientos setenta y seis, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a Derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27882

RESOLUCION de 1 de octubre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, aprobatoria del plan de conservación de suelos de la finca «Casa de la Rambla», del término municipal de Liétor, en la provincia de Albacete.

A instancia del propietario de la finca «Casa de la Rambla» del término municipal de Liétor (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que, en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos, un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistos las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 630 hectáreas de las que quedan afectadas 190 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.518.770 pesetas, de las que 2.992.942 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.525.828 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—El Director, José Lara Alen.

27883

RESOLUCION de 29 de octubre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-1579, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-1579, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Same», modelo Delfino 35.4RM.GL, versión 4RM.GL; modelo Delfino 35.2RM.GL; versión 2RM.GL.